

SUCESIONES – VINCULACIÓN DE CLAVE FISCAL, CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y OTROS

¡IMPORTANTE!

Según el artículo 7 inc. A de la RG 5048/ 2021, la documentación que se adjunta, se debe presentar en archivos digitales legibles, estar suscripta por el responsable y certificada -mediante la utilización de la firma digital- por escribano público o, de corresponder, por el organismo de contralor competente.

En el caso de fallecimiento o ausencia con presunción de fallecimiento, el cónyuge y/o los presuntos herederos legítimos de la persona fallecida o declarada ausente, serán los responsables de informar a esta Administración Federal, dentro de los **SESENTA (60) días corridos** de producidos tales hechos.

Los sujetos que soliciten acreditar el carácter de administrador judicial o extrajudicial de una sucesión indivisa, así como la calidad de beneficiario de prestaciones previsionales por fallecimiento, deberán adjuntar la documentación que, según el caso, se indica a continuación:

En el caso de administrador judicial de una sucesión:

- 1. Documento de identidad.
- 2. Designación judicial correspondiente.

En el caso de administrador extrajudicial de una sucesión indivisa (cónyuge supérstite, herederos legítimos de la persona fallecida o los representantes legales de estos, albacea o legatario):

- 1. Documento de identidad.
- 2. Copia del acta de defunción.
- 3. Libreta de casamiento o partida de nacimiento, según corresponda, a fin de acreditar el parentesco.
- 4. En caso de hijos adoptivos, la resolución judicial de adopción.

- 5. De tratarse de representantes legales, la documentación que acredite su condición de tal.

Cuando se trate de documentación detallada en los puntos 2., 3., 4. y 5. sea proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya y de conformidad con la Ley N° 23.458, la misma deberá contener la constancia a que se refiere el artículo 3°, primer párrafo de la citada ley, con las formalidades establecidas en su artículo 4°.

En el caso de beneficiarios de prestaciones previsionales por fallecimiento:

- 1. Documento de identidad.
- 2. Constancia emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) que lo reconozca como beneficiario autorizado.

Marco Normativo: [RG 5048/2021](#)